

Cada año acuden a los Estados Unidos personas en busca de protección porque han sido perseguidos o temen serlo debido a su raza, religión, nacionalidad, membresía en un grupo social en particular u opinión política. Aquellos a quienes se considera elegibles para el asilo se les permite permanecer en los Estados Unidos de América.

¿Qué es el asilo?

El asilo constituye una forma de protección contra la repatriación a un país donde se teme la persecución y que permite a un refugiado elegible permanecer en los Estados Unidos de América y al final convertirse en un residente legal permanente.

¿Quién puede solicitar el asilo?

Las personas de cualquier nacionalidad que están actualmente en los Estados Unidos de América o que buscan el ingreso en un puerto de entrada (aeropuerto, puerto marítimo o cruce de frontera).

¿Cuándo debo solicitar el asilo?

Por lo general debe solicitar el asilo dentro del plazo de un año de su último arribo a los Estados Unidos de América. Es posible que se apliquen excepciones tales como (1) un cambio de circunstancias en su país que puedan afectar su elegibilidad o (2) circunstancias extraordinarias relacionadas a su tardanza en presentar la solicitud.

¿Puedo solicitar el asilo si estoy aquí ilegalmente?

Sí. Puede solicitarlo sin considerar su estatus migratorio siempre que presente su solicitud dentro del plazo de un año de su último arribo o que demuestre que es elegible para obtener una excepción a dicha norma.

¿Puedo solicitarlo si he sido declarado culpable de un crimen?

Sí. Sin embargo, es posible que se le niegue el otorgamiento de asilo dependiendo del delito.

¿Se me puede negar el otorgamiento de asilo o que lo solicite?

Se le puede negar solicitar el asilo si lo solicitó anteriormente y le fue denegado por un juez de inmigración o una Junta de Apelaciones de Inmigración, si no lo solicita en el plazo de un año de su último arribo, o si puede ser repatriado a un tercer país seguro de conformidad a un convenio bilateral o multilateral. Se le puede negar el otorgamiento del asilo debido a ciertas actividades criminales, motivos relacionados a la seguridad o si ha estado involucrado en la persecución de terceros o si ya está definitivamente reubicado en otro país. Es posible que se apliquen ciertas excepciones. Sin embargo, si a usted se le niega solicitar el asilo, es posible que aún tenga derecho a una suspensión de la repatriación, que es otra forma de protección más limitada que puede ser otorgada en los procedimientos de repatriación.

Preguntas frecuentes sobre el proceso de asilo

¿Cómo solicito el asilo?

Para solicitar asilo, necesita llenar el Formulario I-589, *Solicitud de Asilo y de Suspensión de Repatriación*, y seguir cuidadosamente las indicaciones. Los formularios se encuentran disponibles por Internet en <http://www.uscis.gov/forms> y también llamando a la línea de pedido de formularios al 1-800-870-3676.

¿Cuál es la tarifa para solicitar asilo?

No se cobra una tarifa para solicitar asilo.

¿Puedo incluir a mi cónyuge e hijos en mi caso?

Su cónyuge e hijos que están en los Estados Unidos pueden ser incluidos en su solicitud en el momento que la presenta o en cualquier momento hasta que se tome la decisión final en su caso. Para ser incluido como un dependiente en su solicitud un hijo debe ser menor de 21 años y soltero. Debe traer a esos dependientes con usted a la entrevista para su solicitud de asilo.

¿Estoy sujeto a verificaciones de seguridad y de antecedentes si solicito asilo?

Sí. Cada persona que solicita asilo está sujeta a verificaciones de seguridad y de antecedentes. Dependiendo de los resultados de estos chequeos, es posible que se le declare no elegible para que le concedan el asilo.

¿Se me tomarán las huellas digitales si solicito asilo?

Sí. Después que haya presentado su solicitud de asilo, recibirá un aviso por correo con la fecha, hora y lugar para que le tomen las huellas digitales en un Centro de Apoyo para Solicitudes.

¿Puedo trabajar después que solicite el asilo?

Usted no puede solicitar una autorización de trabajo a la vez que solicita asilo. No obstante, puede solicitar una autorización de trabajo si han pasado 150 días desde que presentó su solicitud completa de asilo, excluyendo cualquier demora ocasionada por usted, y no se ha llegado a una decisión sobre la solicitud. Además, si se le concede la condición de asilado, usted está autorizado a trabajar tan pronto su caso de asilo haya sido aprobado.

¿Puedo viajar fuera de los EE.UU. después que solicite el asilo?

Si tiene que viajar fuera de los EE.UU. antes que se haya llegado a una decisión final en su caso de asilo, usted debe recibir un permiso anticipado, al que también se le llama Libertad Condicional Anticipada *antes* de irse para poder volver a los EE.UU. Si no cumple con obtener una Libertad Condicional Anticipada, la USCIS asumirá que usted ha abandonado su solicitud y se le puede denegar la readmisión a los EE.UU. Además, si obtiene la Libertad Condicional Anticipada y vuelve al país donde teme la persecución, la USCIS puede determinar que usted ha abandonado su solicitud de asilo, a menos que pueda probar que tiene razones imperiosas para su retorno.

¿Puede ayudarme alguien en mi entrevista de asilo?

Usted puede traer su propio abogado o representante legal a la entrevista de asilo sin costo alguno para el Gobierno de los EE.UU.

¿Cómo me entrevistarán si no hablo Inglés?

Se le entrevistará mediante un intérprete. USCIS no proporciona intérpretes. Usted debe traer su propio intérprete a la entrevista. Si su intérprete no habla suficiente Inglés, es posible que tenga que reprogramar su entrevista para que pueda hallar a un intérprete más competente.

¿Qué ocurrirá en mi entrevista de asilo?

Usted llegará a la oficina de asilo para una entrevista no confrontacional con un funcionario de asilo para verificar su identidad y hacerle preguntas biográficas básicas y las razones por las que está solicitando el asilo. Todo lo que diga en la entrevista es confidencial. Es muy importante que usted informe al Funcionario de Asilo sobre sus experiencias en la forma más detallada posible para que pueda determinar si usted califica como refugiado. No se tomará una decisión sobre su caso en el mismo día de la entrevista de asilo.

¿Cómo determina el funcionario de asilo si soy elegible para el asilo?

El Funcionario de Asilo determinará si usted es elegible evaluando si satisface los requisitos de la definición de un refugiado y si no tiene impedimento para que le otorguen asilo en base a la información que usted brinde en su solicitud y durante su entrevista con el Funcionario de Asilo, al igual que otra información que pueda estar a disposición del funcionario.

¿Qué ocurre si se me declara no elegible para el otorgamiento del asilo?

Si se le declara no elegible pero usted tiene un estatus migratorio válido o está autorizado para permanecer en los EE.UU. (en base al Estatus Protegido Temporal o, en algunos casos, libertad condicional), recibirá una notificación de intención de denegación de su caso que explica los motivos por los cuales fue declarado no elegible. Usted tendrá la oportunidad de refutar estos motivos y brindar pruebas adicionales para sustentar su caso. Si usted no tiene un estatus migratorio válido o no está autorizado para permanecer en los Estados Unidos de América, se le colocará en un procedimiento de repatriación y su caso será remitido a un juez de inmigración quien evaluará nuevamente su solicitud de asilo.

¿Cómo puedo averiguar el estatus de mi caso?

Sírvase contactar a la Oficina de Asilo de USCIS que ha llevado a cabo o que conducirá su entrevista de asilo.

¿Dónde puedo encontrar la información legal?

Los fundamentos legales para el asilo provienen de la Sección 208 de la Ley de Inmigración y Nacionalidad. Las normas federales que explican los requisitos de elegibilidad y los procedimientos para el asilo se encuentran en el Código de Normas Federales (CFR, por sus siglas en inglés) en 8 CFR § 208.

Asilo Efectivo en un Vistazo

PASO UNO: El Solicitante de Asilo llega a los Estados Unidos.

Un solicitante de asilo es por lo general elegible para solicitar el asilo bajo lo dispuesto en INA § 208(a) si él o ella 1) está llegando o se encuentra físicamente presente en los EE.UU., y 2) presenta su solicitud en un plazo de un año de su llegada a los Estados Unidos o establece que se aplica una excepción al requisito de presentar su solicitud en un plazo de un año.

PASO DOS: El Solicitante de Asilo presenta su Solicitud de Asilo

El solicitante de asilo presenta el Formulario I-589, *Solicitud de Asilo y de Suspensión de Repatriación (Application for Asylum and for Withholding of Removal)*, ante el Centro de Servicios apropiado.

PASO TRES: Se le toman las huellas digitales al solicitante y se llevan a cabo los controles de antecedentes y de seguridad

Los solicitantes de 13 años de edad y mayores reciben una notificación del Centro de Servicios para que acudan a un Centro de Apoyo para Solicitudes o a una Agencia Designada de Ejecución de la Ley autorizada para que les tomen sus huellas digitales.

PASO CUATRO: El Solicitante recibe la Notificación de la Entrevista

En la mayoría de los casos el solicitante recibirá una notificación indicando la fecha, lugar y hora de la entrevista de asilo en un plazo de 21 días luego que el solicitante presenta el formulario I-589 completado.

PASO CINCO: El solicitante es entrevistado

El solicitante es entrevistado por un Funcionario de Asilo en una de las ocho oficinas de asilo ubicadas en Arlington, VA; Chicago, IL; Houston, TX; Los Angeles, CA; Miami, FL; Newark (Lyndhurst), NJ; New York (Rosedale), NY; y San Francisco, CA o, si el solicitante vive muy lejos de una oficina de asilo, en una oficina distrital.

En la mayoría de los casos, el solicitante es entrevistado en un plazo de 43 días luego de la presentación, aunque los periodos de tiempo para las personas entrevistadas en una oficina distrital pueden ser más prolongados ya que los funcionarios de asilo deben viajar a dichas oficinas.

PASO SEIS: El Funcionario de Asilo toma una Decisión sobre la Elegibilidad y el Funcionario Supervisor de Asilo Revisa dicha Decisión

El Funcionario de Asilo determina si el solicitante reúne los requisitos de la definición de un refugiado estipulada en INA § 101(a)(42)(A) y si se aplica algún impedimento legal para el otorgamiento del asilo bajo INA § 208(b)(2). Un Funcionario Supervisor de Asilo revisa la decisión del Funcionario de Asilo para determinar si es consistente con la ley.

PASO SIETE: El Solicitante recibe la Decisión

En la mayoría de los casos el solicitante regresa a la oficina de asilo para recoger la decisión a las dos semanas de la entrevista. Por lo general el solicitante recibirá la decisión en un plazo de 60 días luego de la fecha de presentación.

Sin embargo, es posible que se retrasen algunas decisiones sobre casos debido a la verificación de seguridad o antecedentes. También es posible que se requieran periodos más prolongados de procesamiento para un solicitante que actualmente tiene un estatus válido, fue entrevistado en una oficina distrital, o cuyo caso está siendo revisado por el personal de la Sede de la División de Asilo. En estas situaciones por lo general la decisión es enviada por correo al solicitante.

Recursos Adicionales

Usted tiene el derecho de contar con su propia representación legal en una entrevista de asilo, sin costo alguno para el Gobierno de los Estados Unidos. Puede obtener una lista de abogados pro bono (gratuitos o de costo reducido) o de organizaciones sin fines de lucro y basadas en la comunidad que pueden ayudarle:

- Consultando nuestro sitio Web que brinda información sobre asesoría legal gratuita.
- Llamando a la línea telefónica para solicitar formularios al 1-800-870-3676.
- Consultando el sitio Web de la Oficina Ejecutiva para Revisión de Inmigración del Departamento de Justicia en <http://www.usdoj.gov/eoir>.
- Consultando a la oficina de asilo u oficina distrital más cercana a su domicilio.

También le pueden ayudar los representantes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados (UNHCR, por sus siglas en inglés) para la identificación de personas que le puedan ayudar para llenar su Formulario I-589. Para contactar a la UNHCR llame al (202) 296-5191 o consulte <http://www.unhcr.org>.

*Para obtener información adicional sobre los temas tratados en este folleto, sírvase consultar:
<http://www.uscis.gov/asylum>
o llamar al 1-800-375-5283*



**U.S. Citizenship
and Immigration
Services**

PROTECCIÓN • INTEGRIDAD • SERVICIO

**PROGRAMA
DE ASILO DE USCIS
(Servicios de Inmigración y
Ciudadanía de los
Estados Unidos de América)**



**Guía Informativa
para los Posibles
Solicitantes de Asilo**



**U.S. Citizenship
and Immigration
Services**

www.uscis.gov/asylum